



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA Y PRORROGA LA LEY N° 21.213,
QUE MODIFICÓ LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA PARA
DELIMITAR LA INFRACCIÓN QUE CONSISTE EN CIRCULAR EN UN
VEHÍCULO SIN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PAGO DE PEAJES O
TARIFAS, PARA EXTENDER SU VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE
DICIEMBRE DE 2021. BOLETÍN N° 14.096-15

Aspectos Generales del Proyecto

- Es un proyecto de ley iniciado en Mensaje Presidencial que se encuentra en Segundo trámite Constitucional, con **Urgencia de Discusión Inmediata**.
- Esta iniciativa contempla un **Artículo Único**, cuya idea central se traduce en Extender la vigencia de la Norma Transitoria, hasta el 31 de Diciembre del 2021. En efecto, es **una ampliación del periodo habilitado para acceder al beneficio de “Suscripción Convenio con Municipalidades” que permite la extinción de multas por concepto de TAG mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas o 100 Unidades Tributarias Mensuales**



Datos del Registro Civil e Identificaciones

Al 29 de diciembre 2020 de un universo de 300.000 patentes, que podrían acceder al beneficio , solo 13.818, patentes habrían celebrado convenio con alguna municipalidad.

- Solo el 4.6% realizó convenio.
- Representa 134.106 multas.

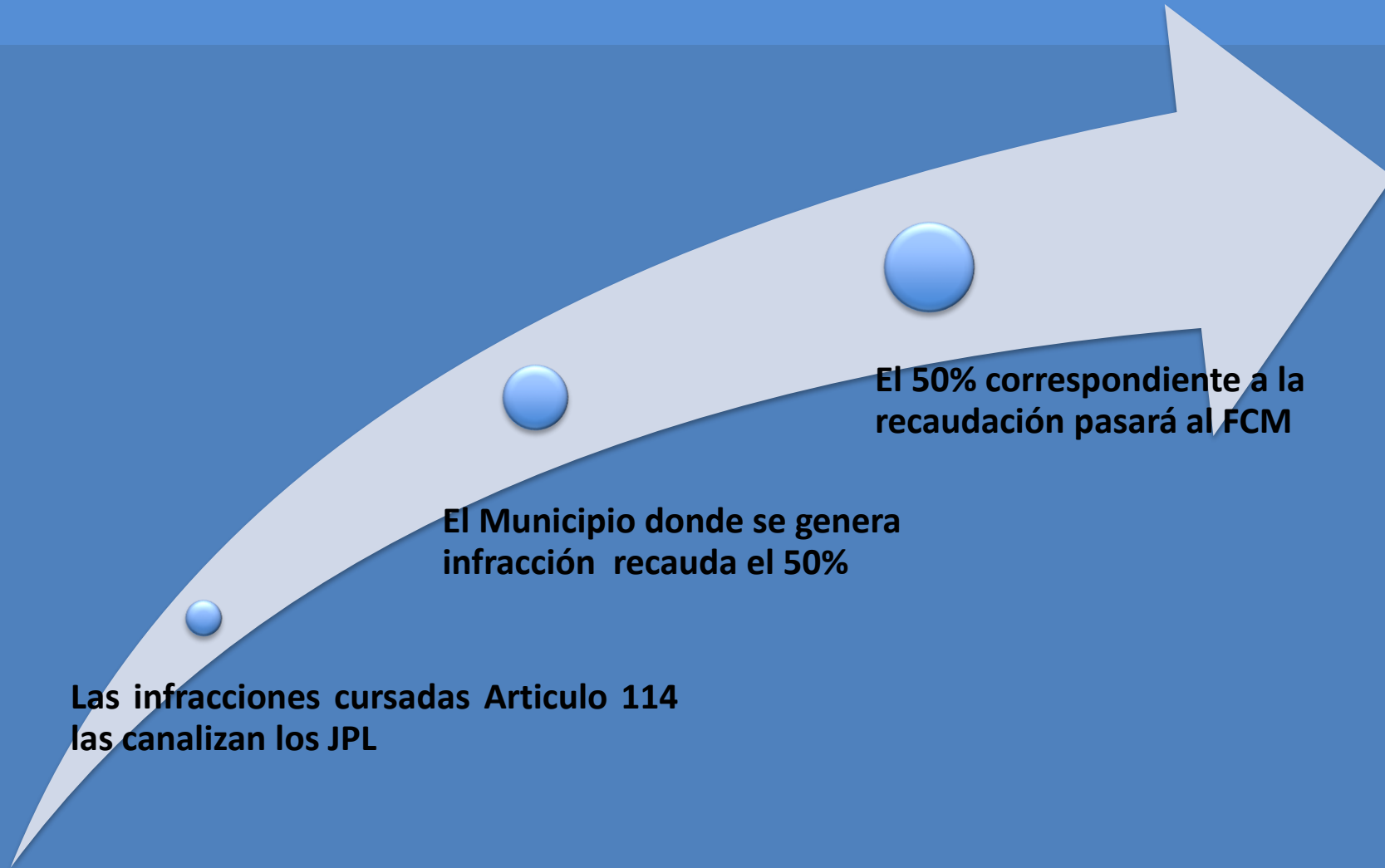


Indicación del Senado

- “Que hayan sido informadas a ese registro hasta el 30 de noviembre de 2020”.
 - Comprendería un numero importante de vehículos que la norma no los consideró para el beneficio.
- 1) La norma (ley 21.213) estableció que el beneficio era para aquellos vehículos con multas que hayan sido informadas al registro hasta el 30 de noviembre de 2019. Quedando fuera el mes de Diciembre.
 - 2) La ley fue publicada el 29 de febrero del 2020. quedando fuera los meses de enero y febrero, propiamente tal.



COMO RECAUDAN HOY LOS MUNICIPIOS



Recaudación Municipal

- La suscripción del convenio se rige en cuanto a recaudación Municipal, a las reglas del artículo 14 Número 6 de la Ley 18.695 (LOM) Y se distribuirá conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.287.
- Es decir, el 50 % de lo recaudado por la municipalidad se remite al FCM y pasando el 50% restante a **beneficio municipal**.

Cual beneficio municipal?

Aplicar las reglas del artículo 24  debiendo remitir el 50% restante a la municipalidad donde tiene asiento el Juzgado de Policía Local que impuso la multa. En este caso, no procederá la deducción del 20% antes señalado.

Observaciones

- Llama la atención que solo un 4 % de los vehículos comprendidos par obtener este beneficio, hayan suscrito convenios.
- Consideramos necesario buscar un incentivo a la Municipalidad suscriptora del convenio. Tal vez, aplicar la regla general del 20% de recaudación.
- No perder de vista que esta futura ley sería la segunda prorroga y que dado el contexto sanitario nacional se podría eventualmente volver a legislar en la Materia.



MUCHAS GRACIAS

Comisión de Transportes ACHM

Unidad de Seguimiento Legislativo ACHM